



Córdoba, 28 de mayo de 2019.-

Sra. / Sr. Presidente COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS S / D

> <u>CIRCULAR Nº 60-19 - Conjunta - Tarifa Social Provincial -</u> Aclaraciones a Principales Consultas Recibidas - Implementación

Muy estimado cooperador:

Nos dirigimos a Ud., con motivo del importante número de consultas recibidas, referidas a la facturación e implementación del programa de Tarifa Social Provincial. Resumimos a continuación los criterios de facturación del mes de Mayo de 2019, hasta acordar un criterio definitivo para las facturaciones de los meses subsiguientes.-

# PARA FACTURACION DE LOS CONSUMOS DESDE EL MES DE MAYO DE 2019 Y HASTA ACORDAR CRITERIO DEFINITIVOS DE IMPLEMENTACIÓN:

#### 1.- DETERMINACIÓN DE LA SUMA DEL SUBSIDIO A

#### **APLICAR:**

Hemos acordado con la Gerencia del Área Eléctrica del ERSeP que PARA LA FACTURACIÓN DE LOS CONSUMOS DEL MES DE MAYO Y HASTA ACORDAR CRITERIOS DEFINITIVOS DE IMPLEMENTACIÓN, las Cooperativas deberán aplicar a los fines de la determinar el valor de los subsidios a los beneficiarios de la Tarifa Social Provincial, los valores indicados por el Anexo 1, de la Nota ERSeP de fecha 22 de mayo de 2019, que transcribimos a continuación:

## 1.a.- Hogares Pobres o Carenciados:

Cargo Fijo mensual	-46,3547	\$/mes (pesos por mes)
Por los primeros 120 kWh por mes	-3,62758	\$/kWh (pesos por kWh)
Por los siguientes 30 kWh por mes	-4,87281	\$/kWh (pesos por kWh)
Por los siguientes 150 kWh por mes	-1,37227	\$/kWh (pesos por kWh)

#### **1.b.- Hogares Indigentes:**

Cargo Fijo mensual	-72,4346	\$/mes (pesos por mes)
Por los primeros 120 kWh por mes	-4,91925	\$/kWh (pesos por kWh)
Por los siguientes 30 kWh por mes	-6,16448	\$/kWh (pesos por kWh)
Por los siguientes 150 kWh por mes	-1,37227	\$/kWh (pesos por kWh)





#### 2.- ASPECTOS REFERIDOS A LA FACTURAS DE LOS

# **BENEFICIARIOS:**

#### 2.1.- Discriminación del Subsidio en una sola línea o renglón:

Ante las consultas recibidas, el subsidio deberá **reflejarse en un solo** renglón, bajo la denominación "Tarifa Social Provincial – Decreto 43/2019".-

De esta manera, no será factible la posibilidad de crear una nueva categoría de Tarifa Social, en virtud que ello implica modificaciones al Cuadro Tarifario vigente, que debería ser sometido a la celebración previa de una Audiencia Pública, en cada Cooperativa, según el marco legal vigente.-

#### 2.2.- Valor Mínimo de las Facturas:

Teniendo en cuenta que en la inmensa mayoría de los casos, los valores del subsidio superan los valores de cargo fijo y variables de las Cooperativas, EN NINGÚN CASO LA FACTURA PODRÁ ARROJAR UN VALOR A FAVOR DEL USUARIO (VALORES NEGATIVOS) en dicho caso el importe NETO RESULTANTE será CERO.-

#### 2.3.- Facturación COIDE, Tasas e Impuestos:

**2.3.1.- COIDE:** Este cargo deberá facturarse a los valores vigentes, por la Resolución General ERSeP Nro. 01/2019 (hasta nueva modificación de sus valores por Resolución General del ERSeP), no estando sujetas a modificaciones, por la aplicación del programa de Tarifa Social Provincial.-

**2.3.2.- Tasas e Impuestos:** A nuestro entender, la base de cálculo para la aplicación de las tasas e impuestos, deberá ser el valor resultante neto de subsidio.-

#### 3.- ASPECTOS REFERIDOS AL PADRÓN:

### 3.1.- Informar Bajas o Quitas sugeridas al Padrón:

La Cooperativa podrá remitir a la misma dirección de correo electrónico que recibió el padrón, una planilla de Excel indicando la propuesta de Baja o Quitas del Padrón, explicando los motivos que justifican esa solicitud.-

El formato que sugerimos, para la planilla de Excel a remitir, será el siguiente:





Id_Persona	CUIT	T. Doc	N. Doc	Deno	Sexo	F. Nac	Coop .	Localidad	Motivos de la Baja

El ERSeP trasladará al Ministerio de Desarrollo Social, las planillas recibidas, para su consideración y posterior actualización, en caso de corresponder.-

Recordamos a las Cooperativas que el ERSeP les remitirá un padrón actualizado de beneficiarios, incluyendo las bajas y altas, en cada oportunidad que el Ministerio de Desarrollo Social lo determine.-

Si la Cooperativa dispone de elementos de valoración suficientes para decidir la NO aplicación del subsidio a determinados usuarios incluidos en el Padrón de Beneficiarios, inclusive desde esta misma facturación de los consumos del mes de Mayo, podría no aplicar el beneficio a esos usuarios (beneficiarios ya fallecidos, beneficiarios con más de un suministro a su nombre, condiciones no cumplidas establecidas por el Decreto Provincial 2164/2017, entre otros).-

#### 3.2.- Solicitar Altas al Padrón:

Al día de la fecha, la información que disponemos nos permite informarles que todo usuario que se considere con derecho a recibir el beneficio de Tarifa Social Provincial, deberá realizar el trámite de solicitud, de manera personal, ante las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.-

En caso que se instrumente otra modalidad para la solicitud del beneficio, será inmediatamente informado a las asociadas.-

# 3.3.- Usuarios con familiar discapacitado - Entidades sin fines de lucro - Jubilados y pensionados:

Para los dos primeros tipos de beneficiarios, les corresponderá el beneficio de la Tarifa Social previsto para Indigente y deberán tramitar su reconocimiento en el Ministerio de Desarrollo Social.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.-

Omar Marro Luis Castillo Presidente Presidente FACE CORDOBA FECESCOR